

RESOLUCIÓN 6322 DE 2014

(julio 31)

Diario Oficial No. 49.237 de 8 de agosto de 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se conforma el Comité Central de la “Red de Aliados para la Prosperidad” del Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo [209](#) de la Constitución Política, artículo 2o del Decreto 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2010, el Ministerio de Defensa Nacional, conforme en los lineamientos de la Gerencia Pública Activa, inició una etapa de revisión estratégica del Programa “REDES”, permitiendo reconocer el papel preponderante de la ciudadanía activa y la corresponsabilidad en la coproducción de la seguridad.

Que el día 25 de octubre de 2013, fue emitida la Directiva Permanente 023 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se imparten las Instrucciones y procedimientos para la implementación del Programa “Redes de Aliados para la Prosperidad” en las Unidades Militares y de Policía.

Que de acuerdo a las instrucciones generales emitidas en la Directiva Permanente 023 del Ministerio de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Director General de la Policía Nacional deberán designar a un oficial en representación de cada Fuerza, en el grado de Coronel o Teniente Coronel con el fin de que integren el Comité Central de la “Red de Aliados para la Prosperidad”.

Que según el Capítulo VII de la Directiva Permanente 023 del Ministerio de Defensa Nacional, dispone que dicho comité será reglamentado mediante resolución del Ministerio de Defensa Nacional, en la cual se establecerán sus funciones y responsabilidades.

Que mediante Oficios números OFI13-52538, OFI13-52539, OFI13-52540 y OFI13-52541, se les informó de la Directiva Ministerial 023 del 251013 a los señores Comandantes General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Director General de la Policía Nacional, respectivamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear y Conformar el Comité Central de la “Red de Aliados para la Prosperidad” del Ministerio de Defensa Nacional, con los integrantes que a continuación se relacionan:

1. El (la) Director(a) de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional, quien presidirá el Comité.
2. Un (1) oficial en el grado de Coronel o Teniente Coronel, en representación del Comando

General de las Fuerzas Militares.

3. Un (1) oficial en el grado de Coronel o Teniente Coronel, en representación del Ejército Nacional.
4. Un (1) oficial en el grado de Capitán de Navío o Capitán de Fragata, en representación de la Armada Nacional.
5. Un (1) oficial en el grado de Coronel o Teniente Coronel, en representación de la Fuerza Aérea.
6. Un (1) oficial en el grado de Coronel o Teniente Coronel, en representación de la Policía Nacional.



ARTÍCULO 2o. Serán funciones del Comité Central de la “Red de Aliados para la Prosperidad” del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes:

1. Diseñar el cronograma de capacitación del Programa, en conjunto con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional - Dirección de Seguridad Ciudadana.
2. Liderar las acciones necesarias para canalizar los apoyos logísticos y presupuestales para el Programa que garanticen su sostenibilidad en el futuro.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática, o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa, del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la sistematización de la información general de los vinculados al programa, para generar reportes en tiempo real y demás fines pertinentes.
4. Elaborar los informes periódicos de gestión y avances del Programa al Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales.
5. Diseñar los procedimientos de seguimiento para el Programa.
6. Articular la coordinación interinstitucional con otras entidades del Estado cuando se requiera.
7. Socializar la Directiva número 23 del 25 de octubre de 2013, con las autoridades político-administrativas, gremios y empresas que se quieran vincular al Programa.
8. Elaborar su propio reglamento.
9. Las demás que conforme a la naturaleza de sus funciones determine el Ministerio de Defensa Nacional.



ARTÍCULO 3o. La Secretaría Técnica del Comité Central de la “Red de Aliados para la Prosperidad” del Ministerio de Defensa Nacional será ejercida por un delegado de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional, y tendrá las siguientes funciones:

1. Centralizará el seguimiento de las actividades realizadas por las Unidades Militares y Policiales en relación con la ejecución del Programa.
2. Brindar la asesoría y tutela de la correcta aplicación de la Directiva Permanente número 23 de

2013.

3. Radicar la documentación presentada, verificando siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el manual de correspondencia y archivo, además de las normas legales.
4. Acopiar toda la información administrativa, rendida por las diferentes fuerzas, relacionada con los procesos de evaluación y preparar los informes requeridos.
5. Llevar el registro de todas las novedades que presenten con los elementos suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional.
6. Suministrar oportunamente la información que se requiera enmarcada en las normas legales, y sin vulnerar la seguridad de la información que se maneja en la secretaría.
7. Recepcionar y tramitar ante el Comité las solicitudes que se presenten.
8. Elaborar y someter a su consideración las actas de las reuniones del Comité.
9. Refrendar con su firma las Actas del Comité debidamente aprobadas.



ARTÍCULO 4o. El comité se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio, quien a través de su delegado ejercerá las funciones inherentes a la secretaría técnica de este comité y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2014.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

